



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	053684089001-2022-00153-00
Proceso	ESPECIAL DIVISORIO
Demandantes	ISABEL CRISTINA, ALEXANDRA MARCELA, DIEGO ALEJANDRO y SANTIAGO SERNA FERNANDEZ
Demandados	OMAIRA DEL SOCORO FERNANDEZ RODRIGUEZ, JORGE ANDRES y RICARDO ALBERTO SERNA FERNANDEZ
Asunto	INADMITE DEMANDA
A.S.C. N°	2022-185

En escrito que antecede la doctora NATHALIE TAMAYO CARDONA, con poder debidamente otorgado por los señores ISABEL CRISTINA, ALEXANDRA MARCELA, DIEGO ALEJANDRO Y SANTIAGO SERNA FERNANDEZ, presenta demanda ESPECIAL DIVISORIA, en contra de los señores OMAIRA DEL SOCORRO FERNANDEZ RODRIGUEZ, JORGE ANDRÈS y RICARDO ALBERTO SERNA FERNANEDZ, tendiente a que ordene la venta del inmueble, y se registra la partición material y sentencia aprobatoria.

-Estudiada la demanda se tiene que los hechos de la demanda son confusos y conforme el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P. las pretensiones no son claras, pues se pide la venta del inmueble, pero se pretende una división material para ser registrada.

-conforme lo establece el inciso 2º del artículo 406 del código General del proceso, se debe aportar la constancia que el señor DIEGO ALEJANDRO SERNA FERNANDEZ es comunero en común y proindiviso del bien inmueble descrito en la demanda.

-Si lo pretendido es la división material, debe allegarse certificación de planeación municipal, de que el bien es susceptible de partición.

-Con relación a los porcentajes del inmueble y dado que en la escritura pública de donación se otorgó por partes iguales a las seis personas firmantes, debe adecuarse la demanda conforme el porcentaje registrado según el certificado catastral del inmueble.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. el juez inadmitirá la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días subsane las irregularidades advertidas, so pena de su rechazo.

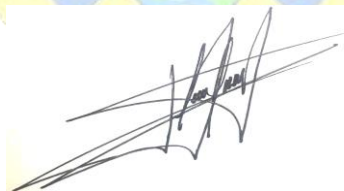
En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda especial DIVISORIA promovida por ISABEL CRISTINA, ALEXANDRA MARCELA, DIEGO ALEJANDRO Y SANTIAGO SERNA FERNANDEZ, en contra de OMAIRA DEL SOCORRO FERNANDEZ RODRÍGUEZ, JORGE ANDRÈS y RICARDO ALBERTO SERNA FERNANEDZ a efectos de que la parte actora subsane la irregularidad advertida; dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma, tal como lo dispone artículo 90 *del código general del proceso*.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a ella conferido a la doctora NATHALIE TAMAYO CARODNA, abogado titulado portador de la T.P. Nro. 356.863 del C.S.Judicatura

NOTIFÍQUESE



SILVIA DEL S. LOPEZ GOMEZ

JUEZ